



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

## REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDAS DE INTEGRACIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAUCEDILLA

---

### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y DEFINICIÓN.

El presente reglamento tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Integración y Emergencia Social, destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas de naturaleza económica, destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas y prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de convivencia. Son intransferibles y de carácter temporal.

Su naturaleza jurídica es la de subvención, por tanto está condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario

### ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas o unidades familiarempadronadas en el municipio de Saucedilla que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.
2. A efectos de la presente Ordenanza tendrá la consideración de unidad familiar y de convivencia:
  - a. En el caso de matrimonios o unión de hecho debidamente inscrita en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, los cónyuges, los/las hijos/as menores de edad (con excepción de los/las que con el consentimiento de los padres vivan independientemente), los/las hijos/as mayores de edad y los/as menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos, los/as hijos/as mayores de edad con una minusvalía superior al 33% y cuantas personas convivan con el solicitante en el mismo domicilio.
  - b. En el caso de extinción de vínculo matrimonial o de la unión de hecho debidamente registrada, constituirá la unidad familiar el progenitor (el padre o la madre) con todos los/s hijos/as que convivan con él/ella de los mencionados en el caso anterior y cuantas personas vivan en el mismo domicilio que el solicitante.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- c. En el caso de personas que, con independencia de su orientación sexual, convivan en el mismo domicilio como consecuencia de una relación de afectividad mutua análoga a la propia del matrimonio o unión de hecho, tendrán la consideración de unidad familiar ambos convivientes y los/as hijos/as de uno o, en su caso, de ambos, que reúnan las circunstancias reseñadas en los casos anteriores, y cuantas personas vivan en el mismo domicilio que el solicitante.

## ARTÍCULO 3.- PERCEPTORES.

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a. Los/as propios/as solicitantes cuando sean beneficiarios/as, directamente o por razón de la unidad familiar, de las ayudas.
- b. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los/as proveedores/as de los bienes o servicios, cuando concurren razones que aconsejen el pago directo a éstos en lugar de a los beneficiarios.

## ARTÍCULO 4.- TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas municipales se destinarán a dar respuesta a una situación de necesidad para la subsistencia de la persona y de su unidad de convivencia, que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que el ciudadano/a no pueda afrontarla por sí mismo/a o tampoco sea atendida en su totalidad por instituciones públicas o privadas.

Las modalidades de ayudas que se conceden para la atención de necesidades sociales son las siguientes:

- a. Los gastos necesarios para el uso y mantenimiento básico de la vivienda habitual que posibilite su habitabilidad: gastos de alquiler, hipoteca, luz, gas, accesibilidad.
- b. Los gastos relativos a las necesidades básicas del solicitante o de su familia: alimentación básica, higiene, vestido.
- c. Otras ayudas para cualquier otra situación de urgencia o necesidad grave sobrevenida debidamente acreditada y valorada: riesgo sanitario, enterramientos, partos múltiples, intervenciones quirúrgicas, gastos médicos y farmacológicos, alojamientos temporales urgentes, etc.

La cuantía máxima anual a conceder por persona o unidad familiar no podrá superar la cantidad de **2.000 euros / el 60% del IPREM anual (3.834 euros)** por todos los conceptos (excepto en los supuestos de pago de alojamientos temporales derivados de situaciones de urgente y grave necesidad). La cuantía por cada concepto será la recogida en el Anexo II. A estos efectos, el plazo de un año comenzará a computar a partir de la fecha de entrada de la primera petición.

## ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

- a. Acreditar la situación de necesidad.
- b. Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- c. Estar empadronado/a en el término municipal con una antelación mínima de un año a la solicitud.
- d. Estar inscrito/a como demandante de empleo en la oficina del SEXPE.
- e. Que la renta mensual de la unidad familiar de la que forme parte el/la solicitante no supere los límites expresados en el Anexo I.  
A los efectos previstos en el presente reglamento, para el cómputo de rentas e ingresos, deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar y de convivencia, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles y/o inmuebles o cualesquiera otros.
- f. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad, acreditándose mediante el correspondiente informe técnico.
- g. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, excepto las tipificadas en la presente ordenanza.
- h. No haber ejecutado el gasto motivo de la ayuda económica solicitada, antes de la fecha de la resolución de dicha solicitud, salvo en casos excepcionales por necesidad sobrevenida.

## ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

1. De carácter general:
  - a. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
  - b. Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad del/a solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.
  - c. Fotocopia del Libro de familia.
  - d. Certificados, expedidos por el Ayuntamiento de Saucedilla, de empadronamiento del solicitante y de convivencia en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
  - e. Justificante de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar y de convivencia. A tal efecto se presentará, según proceda, la siguiente documentación:
    - Para pensionistas: justificante de la pensión que percibe.
    - Para trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de los/as mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
    - Para trabajadores por cuenta propia: fotocopia de pago fraccionado de los cuatro trimestres del año anterior. De no estar obligado a ello, declaración responsable acreditando tal circunstancia, así como los ingresos netos obtenidos en dicho año.
    - Justificación de ingresos de cualquier naturaleza, en su caso.
    - Informe de vida laboral, expedido por el I.N.S.S.
    - Certificado del Servicio Público de Empleo donde figura inscrito como demandante de empleo.
    - Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite si percibe alguna prestación, cuantía y duración.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- Sentencia de separación/divorcio en su caso, donde figuren las pensiones de alimentos que en su caso existen.
- f. Extracto bancario de los últimos tres meses de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- g. Cualquier otra documentación que el Departamento de Bienestar Social pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.

En caso de imposibilidad de aportar total o parcialmente la documentación en cuestión, el/la interesado/a lo hará constar en documento expreso por medio de declaración jurada, con indicación de la causa concurrente, la cual deberá ser apreciada por los Servicios Sociales municipales para poder ser beneficiario de la ayuda solicitada.

2. Documentación específica, según tipo de solicitud:
  - a. Ayudas para vivienda habitual: Contrato de alquiler y/o hipoteca y recibo de los tres últimos pagos.
  - b. Ayudas para dietas especiales: Prescripción facultativa que acredite la necesidad de dieta especial y factura o justificación del coste de la dieta.
  - c. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual: Dos presupuestos distintos del equipamiento a adquirir de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.
  - d. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual: Los recibos pendientes de pago.
  - e. Ayudas médicas: Prescripción facultativa que acredite la necesidad y dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.
3. Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado del trabajador social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considerara necesario. En cualquier caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

## ARTÍCULO 7.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Saucedilla o por cualquier otro procedimiento previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier tiempo, no estando sujetas a convocatorias específicas.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

## ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

La tramitación de estas ayudas, podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

### **Procedimiento Ordinario:**

El Departamento Municipal de Bienestar Social, recibirá las solicitudes, procediéndose por parte del/la Trabajador/a Social, a la apertura de un expediente, con la solicitud presentada y la documentación adjunta, el cuál informará preceptivamente.

Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, al/la interesado/a para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite, y dándose cuenta de ello, a los interesados.

El Departamento Municipal de Bienestar Social, que instruye el expediente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados/as. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

Además, el Departamento Municipal de Bienestar Social, podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, el cual será preceptivo pero no vinculante; en el mismo se acreditará las circunstancias de especial necesidad o urgencia social que justifiquen la concesión o denegación de la ayuda, la situación económica del beneficiario y la propuesta favorable o denegatoria.

### **Procedimiento de Urgencia**

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, la Alcaldía o, en su caso, la Concejala Delegada, resolverá el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos, considerándose vinculante el informe del/la Trabajador/a Social, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario, tras lo cual el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido.

## ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN.

La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Saucedilla, o a la Junta de Gobierno Local, si se delegara por la Alcaldía, y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Saucedilla para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

## ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIÓN A LOS/AS INTERESADOS/AS.

El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer.

## ARTÍCULO 11.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
2. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
3. Que en el plazo de los 6 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de ayuda.
5. Que se haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
6. Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública, incluida la Seguridad Social.
7. Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones civiles o mercantiles, excepto las ocasionadas por el suministro imprescindible de bienes de primera necesidad.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

8. Que la ayuda solicitada sea para cubrir gastos de asistencia médica o farmacéutica susceptible de ser prestada en su totalidad por el Servicio Extremeño de Salud.
9. Que la ayuda solicitada sea para cubrir gastos de situaciones que hayan sido valoradas por el servicio correspondiente como susceptibles de ocasionar el internamiento del beneficiario o beneficiaria en un centro especializado.
10. Que la ayuda solicitada sean para cubrir gastos derivados del establecimiento profesional por cuenta propia.
11. Que no haya cumplido los compromisos adquiridos ante el/la Trabajador/a y/o Educador/a Social, no acepte los proyectos de inserción socio-laboral que se le planteen desde Servicios Sociales, o no cumpla los acuerdos establecidos en los Programas de Intervención Familiar.

## ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

1. Comunicar al Departamento Municipal de Bienestar Social, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
2. Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron.
3. Presentar ante el Ayuntamiento de Saucedilla los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo, las cuales deben tener fecha posterior a la del registro de la solicitud.
4. Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
5. Participar activamente en aquellas intervenciones propuestas desde los Servicios Sociales encaminadas a favorecer su integración social y/o familiar. El incumplimiento de estas propuestas así como del plan de intervención individual o familiar establecido en su caso podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes, así como la revocación de las ayudas concedidas.
6. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

## ARTÍCULO 13.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Defunción del beneficiario/a.
- b. Desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12.
- d. Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de la concesión.
- e. Renuncia voluntaria del/a beneficiario/a.
- f. El traslado del domicilio fuera del término municipal de Saucedilla.
- g. El incumplimiento por los beneficiarios de los compromisos adquiridos en el plan de intervención individual o familiar.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- h. La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.
- i. Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

## ARTÍCULO 14.- SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LAS AYUDAS.

Podrán ser suspendidas cautelarmente las ayudas concedidas o en proceso de concesión cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando el Ayuntamiento haya abierto expediente de baja en el padrón municipal del solicitante, bien a iniciativa propia o de oficio, bien a consecuencia de solicitud de baja del solicitante presentado por otro u otros vecinos de la localidad.
- b. Cuando, del expediente de baja en el padrón municipal de cualquier vecino distinto del solicitante, el Ayuntamiento pueda deducir que ambos, el solicitante y el vecino objeto de expediente de baja en el padrón municipal, forman parte de la misma unidad familiar, entendida en el sentido expresado en el artículo 2.

## ARTÍCULO 15.- ACTUALIZACIÓN.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas podrán ser actualizados y revisados periódicamente siempre que las circunstancias así lo aconsejen, facultando al órgano competente para la concesión de las ayudas.

## ARTÍCULO 16.- SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento realizará el seguimiento continuado de los beneficiarios de estas ayudas a efectos de verificar que las ayudas concedidas se aplican a los fines previstos y de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión. Este seguimiento se realizará a través de los Trabajadores Sociales.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Entre las causas que motivaron la concesión, a las que se alude en la letra b. del artículo 13, se incluyen:

1. La adquisición de bienes y servicios alejados de lo que pudieran corresponder a gastos relativos a satisfacer las necesidades básicas del solicitante o de su familia: compra de coche, alquiler de alojamientos turísticos o vacacionales, disfrute de vacaciones, vestuario, actividades festivas, bienes de consumo, restauración...
2. Realización de gastos asociados a la vivienda habitual innecesarios para su uso y el mantenimiento de su habitabilidad: obras de acondicionamiento o mejora, adquisición de equipamiento...
3. Disfrute de ayudas relacionadas con la alimentación de los hijos del solicitante que cursan Educación Primaria: ayudas de comedor escolar, gratuidad en régimen de internado en centros educativos... Estas circunstancias sólo supondrían la revocación o disminución de la



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

ayuda para alimentación básica, pero no tendrían consecuencias para el resto de las ayudas, salvo que el solicitante incurriera en ocultación de la información.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor....

Saucedilla, ... de ... de2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. : Alfredo Marcos Marcos.

## ANEXO I

### LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y DE CONVIVENCIA PARA ACCEDER A LAS AYUDAS ECONÓMICAS

(Se toma como base el IPREM de cada año en su cuantía mensual, 532.51)

Un miembro	80% del IPREM(426.01 €)	50% del IPREM** (266.26 €)
Dos miembros	90% del IPREM* (479.26 €)	
Tres miembros	100% del IPREM* (532.51 €)	75% del IPREM** (399.38 €)
Cuatro miembros	110% del IPREM* (585.76 €)	90% del IPREM** (479.26 €)
Cinco	115% del IPREM* (612.39 €)	100% del IPREM** (532.51 €)
Seis miembros	120% del IPREM* (639.01 €)	
Siete o más miembros	125% del IPREM* (665.64 €)	

\* Referencia: los criterios de la Junta para la Renta Básica de Inserción.

\*\* Referencia de la concesión de las ayudas de protección social urgente (Decreto 10/2014)

## ANEXO II

### CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

- Gastos necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual:
  - Gastos de alquiler o hipoteca:
  - Gastos de luz y gas: **6Kw/hora día por domicilio (Decreto 289/2015)**
  - Adquisición de equipamiento básico de primera necesidad: 75% del gasto hasta un límite de **500 € al año**.
- Gastos relativos a las necesidades básicas:
  - Alimentación básica: **Banco de alimentos**
  - Limpieza e higiene: **Banco de productos de higiene**
  - Vestuario: **¿Banco de ropa?**
  - Alimentación infantil para lactantes:
- Otras ayudas para cualquier otra situación de urgencia o necesidad grave sobrevenida debidamente acreditada y valorada: 75% del gasto hasta un límite de **300 € al año**.